



**Escuela Básica Particular Laura Elgueta**  
Las Camelias 9953 – La Florida  
Santiago

## ***Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atenten contra la Integridad de los/las Estudiantes.***

### **Principios Generales**

Las presentes normas forman parte del Reglamento Interno de la Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida y se deben aplicar considerando los principios de respeto a la dignidad del ser humano; el interés superior del niño, niña y adolescente; la no discriminación arbitraria; el respeto a la legalidad vigente; el justo y racional procedimiento; la proporcionalidad; la transparencia; la participación; la autonomía y diversidad; y la responsabilidad. Estos principios se encuentran definidos en la circular de la Superintendencia de Educación de fecha 20 de junio de 2018, sobre Reglamentos Internos de Establecimientos Educacionales.

La comunidad educativa asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato, particularmente la agresión o el abuso sexual. Esta tarea común recae en la Dirección del Colegio, en sus docentes, asistentes de la educación y administrativos, pero requiere también de la participación, comprensión y colaboración de padres, apoderados y de los propios niños, niñas y adolescentes.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el equipo de Formación y de Convivencia, realizará acciones para favorecer la prevención de abusos o agresiones sexuales y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de estos, teniendo presente la necesidad de acoger y dar prioridad al interés de la víctima de estas agresiones o abusos.

### **Conceptos fundamentales: Abuso y agresión sexual**

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual de personas menores de 18 años, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el(la) niño(a) y el(la) agresor(a), ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño(a) como objeto sexual, involucrándolo(a) en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor(a), seducción, manipulación y/o amenazas<sup>1</sup>.

De acuerdo a la circular de la Superintendencia de Educación<sup>2</sup>, “se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual, proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada, que se materialicen por cualquier medio – incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”<sup>3</sup>.

Las situaciones de agresión o abuso sexual pueden darse entre adultos y estudiantes o entre estudiantes. En el caso de los(as) alumnos(as), se distinguirá en conformidad a la ley, a las



**Escuela Básica Particular Laura Elgueta**  
Las Camelias 9953 – La Florida  
Santiago

personas menores de catorce años, a los mayores de catorce y menores de 18 años y a los mayores de 18 años<sup>4</sup>

---

1 Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales, pág. 12.

2 Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

3 Idem, pág 21 nota a pie 42 4 De acuerdo a los documentos ministeriales, “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad”  
(Circular, pág 21)



## **Medidas de Cuidado y Prevención en el Establecimiento**

Las siguientes medidas buscan prevenir la ocurrencia de agresiones o abusos sexuales, a través de la formación de todos los miembros de la comunidad y de normas específicas de cuidado en actividades y en los espacios del colegio.

a) DESARROLLO DE ACTITUDES Y CONCIENCIA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD. El Colegio ha dispuesto la formación del Comité de Gestión de una Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los alumnos y alumnas, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del colegio. Además, debe sancionar el PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, elaborado por el Departamento de Convivencia Escolar. Este comité está conformado por el/la Directora, la encargada de Convivencia Escolar, la psicóloga del Departamento de Orientación y miembros responsables de Convivencia. Esta comisión se reunirá, al menos, **dos veces al año** en sesiones regulares. Es responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar convocar a estas sesiones.

Los ámbitos de acción del Plan Anual de Convivencia Escolar son:

1) Acciones de Prevención con estudiantes: a través del Programa de Formación Integral, se tratan contenidos que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y reconocimiento de la dignidad personal, al desarrollo de habilidades sociales que le permitan una buena convivencia y desarrollo psico-afectivo-sexual. Estos programas incorporan actividades específicas destinadas a abordar ámbitos de autocuidado y prevención de agresión o abuso sexual infantil. Algunos de estos tópicos son: conocimiento y cuidado del cuerpo, lenguaje apropiado, derecho a la intimidad, comunicación, consideración del consentimiento (aprender a decir NO y respetar cuando los demás dicen NO), saber pedir ayuda, uso adecuado y riesgos de las redes sociales, educación sexual, violencia en las relaciones afectivas y sexuales, educación de la afectividad, entre otros.

2) Taller de Prevención de Abuso para todo el personal del colegio: el objetivo es formar, difundir y capacitar al personal con las normas y procedimientos para prevenir el abuso sexual infantil, entregando información acerca de las políticas y procedimientos del colegio en estos casos, enfatizando la importancia de crear y cuidar, entre todos, ambientes seguros para nuestros(as) estudiantes y para todos los miembros del colegio. Este taller se realiza anualmente, poniendo énfasis en la capacitación del personal nuevo.

3) Reuniones formativas para padres: en estas se abordan temáticas propias de las etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes (autocuidado, desarrollo psicosexual...); prevención de temáticas transversales (abuso sexual, consumo de sustancias adictivas, embarazo adolescente, uso de redes sociales y sus riesgos...); trabajo con protocolos y reglamentos del colegio; y otras temáticas emergentes, fortaleciendo los factores protectores grupales, que como padres y colegio podamos brindar a los y las estudiantes. Asimismo, se darán a conocer las instituciones especializadas de las redes de servicio público y privado, como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.

4) Información de Protocolos y procedimientos de actuación: Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes se mantendrán actualizados en la página web del colegio<sup>5</sup> y se trabajarán periódicamente con el fin que todos los miembros de la comunidad comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia física, psicológica y sexual contra otros(as).

---

<sup>5</sup> [www.lauraelgueta.cl](http://www.lauraelgueta.cl)



## b) CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y DE LAS ACTIVIDADES

1. Como medida de prevención, se asegurará que los espacios cerrados a los que tienen acceso los/as estudiantes, posean ventanas que permitan mirar hacia el interior. Esto incluye salas de clases, salas de entrevistas, oficinas de especialistas, CRA, sala computación, sala multitaller.

2. Los baños de estudiantes son de uso exclusivo de alumnos y alumnas. Está prohibido su uso por parte de cualquier adulto, sea apoderado(a), personal del colegio o profesional de apoyo externo al establecimiento. En ocasiones extraordinarias en que el colegio organiza actividades con toda la comunidad, se indicará qué baños pueden ser usados por los apoderados(as) y cuáles por los(as) estudiantes. En caso de situaciones ocurridas en los baños, que afecten la convivencia, la seguridad o la salud, que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en momentos que no están siendo usados por los(as) estudiantes.

3. Durante los recreos, existirán turnos de adultos (profesores/as, asistente de primero básico, inspectora) para cubrir la vigilancia y cuidado de alumnos(as) y dar respuesta a posibles requerimientos de estos.

4. Los estudiantes de Educación Superior que realizan sus prácticas profesionales en el colegio, deben presentar los siguientes documentos: carta formal del representante de la entidad patrocinante a la que pertenecen, señalando alcances de la práctica; copia de su cédula de identidad; certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

5. En el acceso al colegio, se controlará y regulará la entrada de las personas externas al establecimiento y de apoderados(as) durante la jornada escolar. Toda persona ajena deberá ingresar acompañada de algún funcionario, quedando en secretaría o recepción, el registro de su identidad, motivo de visita y horarios de entrada y salida.

6. Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los/las estudiantes y de los/las estudiantes entre sí, deben ser respetuosas, prudentes y cuidadosas, de modo de no afectar la integridad física, sexual o psicológica; la privacidad ni la intimidad de los/las estudiantes<sup>6</sup>.

7. En actividades formativas como salidas pedagógicas, jornadas de curso, campamentos, competencias deportivas y otras que se realicen fuera del establecimiento, los alumnos y alumnas estarán a cargo de profesores/as o adultos designados para dicha labor, en forma proporcional al número de estudiantes. En estos casos, los y las niños(as) de primer y segundo ciclo asisten a los baños públicos supervisados(as) por un profesor(a), ayudante y/o apoderado(a) del curso<sup>7</sup>. Si en estas actividades un adulto a cargo requiere conversar con algún(a) estudiante, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

8. El proceso de contratación de todo funcionario contempla el análisis de su idoneidad psicológica y ética. Para ello, se verificarán sus antecedentes judiciales (certificado de antecedentes) y se consultará el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

---

6 Sobre la base de las premisas: “No se debe hacer en privado ni por medios tecnológicos, nada que no se pueda realizar también en público” y “No es No”.

7 La reglamentación y protocolo de salidas se encuentra en capítulo correspondiente del presente Reglamento Interno



**Escuela Básica Particular Laura Elgueta**  
Las Camelias 9953 – La Florida  
Santiago

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, imágenes en internet)
- Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente (ejemplo: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### **Delitos Sexuales contra Menores**

Los delitos sexuales son aquellos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas. En nuestro Código Penal, se encuentran contemplados los siguientes:

- Violación
- Estupro
- Incesto
- Corrupción de menores o Sodomía
- Abuso Sexual
- Abuso Sexual Agravado
- Producción de Material Pornográfico de Menor de Edad
- Comercialización de Material Pornográfico de Menor de Edad
- Adquisición y Almacenamiento de material pornográfico de Menor de Edad
- La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
- Trata de Personas con fines de explotación sexual

### **Síntomas que pueden indicar que un niño está siendo Víctima de un Delito Sexual**

¿Cómo reconocer si un niño ha sido víctima de abuso sexual?

Signos físicos de sospecha que el niño ha sido objeto de un delito de naturaleza sexual:

- Si tiene dificultad para sentarse, o bien, para andar.
- Ropa interior rasgada o manchada.
- Si tiene dolores abdominales o pelvianos.
- Si se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal.
- Infecciones urinarias o genitales.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, o alrededor de estos, que no se explican cómo accidentales.
- Evidentes dificultades en la defecación y que no se deben a motivos de alimentación.



## Escuela Básica Particular Laura Elgueta

Las Camelias 9953 – La Florida  
Santiago

- Si no puede controlar esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

Signos emocionales o psicológicos de sospecha que el niño ha sido objeto de un delito de naturaleza sexual:

- Si el niño muestra un cambio repentino de la conducta, ya sea presentando inhibición o irritabilidad social.
- Si el niño baja repentinamente su rendimiento escolar.
- Si el menor padece de algún trastorno como depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- En el caso de que el niño experimente una baja autoestima y valoración personal, o bien, sienta culpa o vergüenza extrema.
- Si existe reticencia al contacto físico, o bien, aislamiento y escasa relación con sus compañeros.
- Si no quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas, a desnudarse y a bañarse.
- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
- Si en las niñas se presenta un miedo “inexplicable” de embarazo.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina
- En el caso de que el menor diga que ha sido atacado por su padre o cuidador, o bien, miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.



### Situaciones que son Constitutivas de Acoso Sexual

Existen tres situaciones que son constitutivas de acoso sexual:

EXISTEN CONDUCTAS DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"><li>• Involucra necesariamente el cuerpo, la sexualidad o la intimidad de una persona</li></ul>
ES UN HECHO NO CONSENTIDO Y QUE CONSTITUYE AGRAVIO A LA INTIMIDAD Y LIMITA SU LIBERTAD DE DECISIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>• El consentimiento debe ser explícitamente expresado.</li><li>• En relaciones de desigualdad de poder la persona puede sentirse coartada a expresar su incomodidad o molestia.</li><li>• En situaciones específicas como por ejemplo bajo efectos de alcohol o drogas, la persona puede perder la voluntad para dar su consentimiento.</li></ul>
ES UNA SITUACIÓN QUE GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA VÍCTIMA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consecuencias a nivel subjetivo emocional.</li><li>• Consecuencias que dañan el desempeño o rendimiento.</li><li>• Consecuencias institucionales, se genera un ambiente hostil, ofensivo o amenazador.</li></ul>

### Normas y Procedimientos ante Denuncias de Abuso o Agresión Sexual

La Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, dispone de un mecanismo y protocolo para la recepción de denuncias sobre hechos que puedan constituir agresión o abuso sexual contra algún/a estudiante. Estos procedimientos internos están destinados a proteger a la víctima, tomar medidas al respecto y restablecer la convivencia.

#### 1. Encargadas para procedimientos de abuso y agresión sexual:

La Directora, Sra. Claudia Hinojosa y la Encargada de Convivencia, Sra. Romina Herrera, serán las encargadas para llevar adelante los procedimientos referidos a estas materias.

Las funciones de las encargadas son:

- Recibir la denuncia y remitirla a la autoridad que corresponda de acuerdo a la ley.
- Sin perjuicio de lo anterior deberá:
  - Definir y convocar a la Comisión correspondiente que analizará la situación (equipo de ciclo, jefes scout u otros).
  - Velar por el cumplimiento de las normas que se definen en este documento.
  - Coordinar acciones a seguir tanto con el/la estudiante, familia, personal involucrado y la comunidad escolar.
  - Cumplir con todas las funciones legales definidas para el Encargado de Convivencia Escolar, referidas a los casos de agresión o abuso sexual.



2. Toda persona que tenga antecedentes de la ocurrencia o de sospecha de abuso o agresión sexual hacia algún(a) estudiante, ocurrida en el colegio o fuera de este, deberá informar directamente a la Dirección, a la Encargada de Convivencia, a algún Directivo o profesor(a) jefe. Para realizar esta comunicación, el colegio cuenta con un formulario específico para recepcionar la denuncia. El Directivo o profesor(a) que recibe la denuncia o sospecha, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Directora y/o Encargada de Convivencia. Esta obligación es complementaria a la facultad y obligación de denunciar, contenidas en la ley y de las que se trata en el punto 7.
3. Las víctimas –cualquiera sea su edad- podrán denunciar oralmente o por escrito de las situaciones que las hubieren afectado. Esta denuncia pueden realizarla, a sus profesores(as), psicólogo(a), Dirección o a algún funcionario del Establecimiento (de confianza).
4. Recibida la denuncia, se reunirá, tan pronto como sea posible (y a más tardar dentro de las **primeras 12 horas del día hábil siguiente** de conocida la denuncia), el Equipo de convivencia, psicóloga, encargada de convivencia, y Directora del colegio. Este analizará la denuncia utilizando para ello el documento “Análisis de Situación de Acoso, Abuso o Violencia Escolar” y determinará cómo proceder. Esta etapa se puede realizar en **una o dos reuniones**, dependiendo quién haya recibido la denuncia. En la primera reunión, se revisará el caso por si es sospecha o certeza. En caso que los hechos revistan carácter de delito, los procedimientos deberán cumplir con los plazos establecidos para las denuncias, en conformidad a la ley, según lo dispone el punto 7 siguiente.
5. Todo funcionario que sea requerido por el Equipo de convivencia y Directora, deberá entregar todos los antecedentes que posea sobre el hecho. La omisión de denuncia, la omisión o falsedad de los antecedentes relativos a un hecho del que el/la funcionario(a) ha tomado conocimiento o ha sido testigo, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, habilitando la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley.
6. La Directora o Equipo de convivencia podrá entrevistar y/o escuchar a los(as) denunciados(as) como autores(as) o partícipes, citándolos(as) formalmente. Los(as) citados(as) podrán acceder voluntariamente a declarar, podrán realizar sus descargos y hacerse asesorar por un(a) abogado(a), si así lo quisieran.
7. Denuncias a la Justicia. De acuerdo a la ley, la Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, debe denunciar la existencia o sospecha de una agresión o abuso sexual, dentro de las **24 horas** siguientes desde el momento en que se toma conocimiento del hecho, según lo dispone el art 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.. Los procedimientos dispuestos dentro del establecimiento y que se describen en estas normas, no eximen de la obligación de denunciar a la Justicia y son complementarias a esta. Si el(la) supuesto(a) agresor(a) es un(a) estudiante, se tendrá en cuenta su edad para determinar el organismo ante el cual se realizará la denuncia. Asimismo, toda persona que toma conocimiento de un delito de naturaleza sexual contra un(a) estudiante, puede denunciar directamente a las siguientes autoridades:





- Ministerio Público, Fiscalía territorial correspondiente, si el(la) supuesto(a) agresor(a) es mayor de 14 años.
- Tribunal de Familia, si el/la supuesto(a) agresor(a) es menor de 14 años.
- Policía de Investigaciones (PDI), Dpto. de Apoyo y Acción Comunitaria: Fonos: 2 2565 7511 y 2 2565 7651. [dacom@investigaciones.cl](mailto:dacom@investigaciones.cl)
- Carabineros de Chile, Comisaría más cercana, las 24 horas del día.

8. Recibida una denuncia se deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado(a) o tutor(a) del(a) estudiante. En casos que esta se dirija contra el padre, madre o cuidador(a) del(a) estudiante, se denunciará a las autoridades respectivas, resguardando el interés superior del niño y la protección de sus derechos. Se informará a un familiar que no esté involucrado en la situación. Si se tratara del(a) apoderado(a), se solicitará a la familia buscar otra persona que ejerza ese rol.

9. De todas las actuaciones y diligencias, deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por todos los que intervienen en ellas. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente. El denunciado, siempre podrá negarse a prestar declaración, guardar silencio y negarse a suscribir el acta (advirtiéndoselo explícitamente al inicio de la entrevista). Sin embargo, las personas que prestan servicios al colegio, a cualquier título, estarán obligadas a comparecer a las diligencias que se les cite.

10. Los profesionales que entrevisten en el colegio al niño, niña o adolescente víctima de abuso o agresión sexual, contarán con capacitación para cumplir sus funciones. En esta entrevista siempre habrá que tener en cuenta su edad y condición, salvaguardando su integridad física y psíquica, evitando la re victimización. Los entrevistadores se limitarán a indagar y verificar los mínimos antecedentes necesarios para cumplir con los procedimientos legales. Se informará a los padres antes de realizar la entrevista, a menos que esto sea contrario al interés superior del niño.

11. La Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, se encuentra obligada a resguardar la dignidad e identidad de la víctima, de los denunciados y de quienes aparecen como involucrados en los hechos y de sus familias.

12. En caso de agresión o abuso sexual a un(a) estudiante fuera del colegio por adulto no vinculado al colegio, se informará a su familia y se le orientará en la necesidad de proteger al niño/niña o joven en su entorno externo. El hecho se denunciará a los organismos competentes en conformidad a la ley.

13. Si se trata de una sospecha por observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza de una situación de maltrato, acoso, agresión o abuso sexual o estupro, se informará a la familia y se le podrá solicitar una evaluación psicológica externa que explore las causas de los cambios y oriente los apoyos que el/la estudiante debiera recibir.

14. *Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes*, es fundamental la intervención profesional oportuna y especializada, siguiendo el procedimiento establecido en el punto 15, teniendo en consideración que son personas en desarrollo, tanto en lo intelectual, sexual y afectivo. Es importante tener presente que la



Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que sean declarados(as) culpables de agresión sexual; los/las menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero la situación es abordada por los Tribunales de Familia.

15. El Equipo correspondiente, en el momento de reunirse a analizar la situación y determinar cómo proceder, debe considerar primordialmente el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, sean víctimas o agresores, además de respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, protección de la víctima, entre otros. Serán definiciones que debe tomar este equipo:

a. Alejar a la víctima de su agresor(a), de manera efectiva en el colegio, de modo de evitar la repetición del abuso y el consecuente agravamiento del daño.

b. Durante los procedimientos realizados por el colegio y las investigaciones de las autoridades competentes, se podrá, de acuerdo a la gravedad de los hechos, prohibir el contacto del(a) supuesto agresor(a) con los niños, niñas y adolescentes del colegio. Si el/la agresor(a) fuera un funcionario del colegio, las medidas se adoptarán de acuerdo al marco que la ley le otorga al empleador. Si el/la agresor(a) fuera un(a) estudiante, podrá aplicarse la medida cautelar de suspensión, de acuerdo a la legislación vigente<sup>8</sup>.

c. Reconocer, acoger y proteger a la víctima. Sugerir a los padres brindar atención psicológica especializada. Realizar seguimiento y acompañamiento cercano al alumno(a) y familia por parte de algún miembro del Equipo de convivencia. Si la familia lo solicita, el/la estudiante afectado(a) podrá ser asistido(a) por algún(a) psicólogo(a) del colegio, con el fin de prestar contención emocional que, en ningún caso, reemplazará la intervención de un especialista externo en el área.

d. Comunicar a la familia de la víctima lo sucedido y orientarla en las acciones necesarias para proteger al niño(a), como constatar lesiones en un centro asistencial o realizar la denuncia ante la Justicia. Informar los pasos que se seguirán en el colegio.

e. Realizar denuncia ante Fiscalía, PDI o Carabineros. Informar a la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.

f. Definir a qué estamentos del colegio es pertinente informar, velando, en un marco de transparencia, por la discreción, dado lo delicado de la situación de la eventual víctima y de los supuestos agresores.

g. Realizar una investigación interna, buscando alertas que no se percibieron, para proponer medidas que eviten la repetición de abusos o agresiones sexuales.

h. Evaluar la pertinencia de realizar procedimientos de contención y restablecimiento de la convivencia entre estudiantes y comunidad en general.

---

8 Ley N° 21.128 Aula Segura. Párrafo duodécimo.

i. Disponer de medidas de apoyo pedagógicas y de contención; y realizar seguimiento de la situación y evolución de los estudiantes involucrados a través de psicóloga, profesor(a) jefe y/o docente (de confianza) correspondiente.



j. Cooperar activa y diligentemente con la investigación de los organismos competentes.

16. *En caso que el(la) supuesto(a) agresor(a) sea un(a) trabajador(a) del colegio*, una vez realizadas las indagaciones urgentes para realizar la denuncia del delito de acuerdo a los plazos legales, se establecerá un procedimiento interno de indagación y sanción que se regirá por las normas del Código del Trabajo y normativa laboral complementaria y por el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Colegio, según lo dispuesto en el título VII sobre Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual. Si el colegio ha denunciado los hechos a la Justicia por considerar que son constitutivos de delito, podrá proceder a la separación del(a) trabajador(a) de sus funciones, en conformidad a la ley. Para la valoración de la causal de término de contrato por “incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador”, se deberá considerar especialmente las prohibiciones y obligaciones contenidas en las presentes normas.

17. *En caso que el/la presunto(a) agresor(a) sea un adulto que no tiene vínculo laboral directo con el colegio* (personal de contratistas, choferes, voluntarios(as), entre otros), se ordenará la prohibición de contacto -de carácter temporal y/o definitiva- con los/las estudiantes en actividades dentro o fuera del colegio, sin perjuicio de las denuncias y sanciones que según la ley correspondan.

18. En caso que el/el presunto (a) agresor(a) sea un(a) estudiante:

a) Aplicación de la medida cautelar de la **suspensión** de un(a) estudiante acusado(a) de agresión o abuso sexual: En conformidad a la ley, la Dirección deberá notificar por escrito la decisión de suspender a el/la estudiante acusado(a) de agresión o abuso sexual, mientras se realiza el proceso de investigación y sanción. Esta notificación deberá contener los fundamentos de tal decisión, los plazos de apelación y deberá ser entregada tanto a el/la estudiante como a su apoderado(a). Desde la respectiva notificación de la medida cautelar habrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para resolver la situación y definir las sanciones a el/la estudiante. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **5 días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de el/la alumno(a) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula<sup>9</sup>.

b) **El plazo** para el procedimiento interno de indagación sobre la situación de agresión o abuso sexual será de **10 días hábiles**, el que podrá extenderse extraordinariamente por **hasta dos períodos adicionales de diez días hábiles** en caso que la comisión así lo determine fundadamente, comunicando por escrito de la ampliación del plazo a las familias involucradas. Para estos efectos, el cómputo de este plazo se podrá suspender en períodos de vacaciones escolares. Los plazos de este procedimiento en ningún caso obstarán al cumplimiento de los plazos obligatorios para denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

c) Terminada la investigación, el Equipo de Convivencia Escolar emitirá un informe dando por acreditados los hechos o no. Si acreditó los hechos y los/las participantes, propondrá



fundadamente la o las sanciones a imponer, según el presente Reglamento. La Dirección del colegio tendrá un plazo de **5 días hábiles** para establecer la responsabilidad e imponer la(s) sanción(es) correspondiente, según el Reglamento.

d) Las sanciones que se aplicarán al estudiante agresor(a), se determinarán de acuerdo a la gravedad del hecho y se le podrá imponer alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Supervisión formativa y orientación en materia sexual, por un plazo mínimo de tres meses y máximo un año.
- Suspensión de actividades determinadas de carácter programáticas (semana del colegio, visitas, entre otros) o extra programáticas (deportes, artes, entre otros)
- Prohibición de acercarse a la víctima
- Suspensión de clases de carácter programático o clases en otro espacio del colegio o solo asistir a rendir evaluaciones, por un plazo que no puede exceder el término del año lectivo.
- Suspensión del ejercicio de cargos de representación escolar en su curso, ni en Equipo de Participación (Centro de Alumnos(as)), en conformidad al Reglamento del Equipo de Participación.
- Carta de Condicionalidad con programa de supervisión formativa y orientación en materia sexual y establecimiento de prohibiciones.
- Cancelación de matrícula y expulsión<sup>10</sup>.

e) El/la estudiante sancionado, sus padres o su apoderado(a) podrán recurrir por escrito, dentro del plazo de **5 días hábiles**, ante la Dirección del colegio, para que esta revise la sanción. Esta solicitud deberá justificarse con nuevos antecedentes y fundamentos. La Dirección, tendrá solo un plazo de **5 días hábiles** para aceptar o rechazar el recurso, pudiendo dejar sin efecto la medida o reemplazarla por una menos gravosa. La resolución de la apelación será comunicada por escrito a el/la estudiante y a su padre, madre o apoderado(a).

#### **Obligación de Denunciar Delitos**

Es importante tener presente que las situaciones que aborda este protocolo, son constitutivas de delito, por lo que en virtud de los artículos 175 letra € y 176 del Código Procesal Penal, los Directores, Inspectores y profesores, se encuentran obligados a denunciar dichos hechos ante las autoridades correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

9 Idem cita anterior

10 Ley N°21.128 Aula Segura y Reglamento Interno del Colegio